

 <p><i>ESE Hospital San Rafael</i> <b>Yolombó</b> Transformando vidas</p>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Páginas: 1 de 7

DEPENDENCIA: GERENCIA  
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: GH-009  
Yolombó, 20 de enero de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA PARA EL “SUMINISTRO DIARIO DE ALIMENTOS INTRAHOSPITALARIOS SERVIDOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL AUTORIZADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE FEBRERO Y EL TREINTA UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)”**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Yolombó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ es una Entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, con carácter de descentralizada del orden Municipal, adscrita a la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, que presta servicios de salud de segundo nivel de complejidad y se encuentra debidamente facultada para contratar el suministro de alimentos intrahospitalarios.
2. Que para temas de contratación LA ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y conforme a la ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública en lo optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas, y conforme al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 los principios de la función administrativa y la gestión lineal (Artículo 209 y 269 de la Constitución política); además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado.
3. Que el Hospital en su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa para la celebración de contratos, contenidos en especial en el acuerdo 014 de 21 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación y la resolución GH-129 de 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Proceso de Contratación de LA ESE.
4. Que el Hospital no dispone de las instalaciones físicas que tiene destinadas para la elaboración de los alimentos, por lo que se pueden presentar oferentes que garanticen el suministro de la alimentación externamente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA PARA EL “SUMINISTRO DIARIO DE ALIMENTOS**

 <p><i>ESE Hospital San Rafael</i> <b>Yolombó</b> Transformando vidas</p>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Páginas: 2 de 7

INTRAHOSPITALARIOS SERVIDOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL AUTORIZADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE FEBRERO Y EL TREINTA UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)".

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: ESE San Rafael Yolombó - Carrera 24 No. 13-466.

DIRECCION DONDE EL MUNICIPIO ATENDERÁ A LOS INTERESADOS: ESE San Rafael Yolombó Carrera 24 No. 13-466 o en el correo electrónico [gestiondocumental@hospitalyolombo.com](mailto:gestiondocumental@hospitalyolombo.com), el teléfono 8654859 - extensión 108 – Centro de Gestión Documental; así mismo los proponentes deben presentar los documentos legales propios para el desarrollo del proceso de contratación.

OBJETO: "SUMINISTRO DIARIO DE ALIMENTOS INTRAHOSPITALARIOS SERVIDOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL AUTORIZADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE FEBRERO Y EL TREINTA UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección se hará a través del Comité de Apoyo a la Contratación de LA ESE, teniendo en cuenta las propuestas mejor argumentadas y soportadas, que garanticen responsabilidad en el pago de los aportes de ley y calidad del servicio, en las cuales se evaluará y ponderará los criterios discriminados a continuación.

Los factores de puntaje en la evaluación de la propuesta serán:

ITEM	FACTOR DE CALIFICACION	CALIFICACION
1	GARANTIAS DE LEGALIDAD	20 PUNTOS
2	OFERTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
3	MEJOR RELACIÓN COSTO BENEFICIO	30 PUNTOS
3.1.	PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS	15 PUNTOS
3.2.	APALANCAMIENTO DE SALARIOS O COMPENSACIONES	15 PUNTOS
4	FACTOR CALIDAD	10 PUNTOS
	TOTAL CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

a) **GARANTÍAS DE LEGALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (PONDERACIÓN 20%)**

- **TIPO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL (PONDERACIÓN 10%)**

La ESE Otorgará un total de Diez (10) Puntos por este criterio, que serán evaluados así:

CRITERIO	MODALIDAD DE CONTRATO	PUNTAJE
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PERSONAL QUE MANIPULARÁ LOS ALIMENTOS	Contrato de trabajo con todos los derechos laborales	10
	Contratos de Prestación de servicios	5
	Otra modalidad de contratación	0

 <p><i>ESE Hospital San Rafael</i> <b>Yolombó</b> Transformando vidas</p>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Páginas: 3 de 7

Para obtener el puntaje, el proponente deberá certificar la forma en la que contratará a las manipuladoras de alimentos que empleará para desarrollar el objeto contractual. Si el proponente no certifica se le asignarán Cero (0) puntos.

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PONDERACIÓN 10%)**

La ESE Otorgará un total de diez (10) puntos por este criterio al proponente que demuestre contar con el personal para desarrollar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que garantice la seguridad del personal a su cargo, que serán evaluados así:

CRITERIO	TIPO DE PROFESIONAL	PUNTAJE
<b>PERSONAL PROFESIONAL QUE DESARROLLE EL SISTEMA</b>	Profesional en áreas afines al Sistema	10
	Tecnólogo en áreas afines al Sistema	5
	Personal con otros perfiles e idoneidades	0

Para obtener el puntaje, el proponente deberá entregar hoja de vida y compromiso por escrito de desarrollar el sistema para el proponente por parte del profesional ofertado.

b) **VALOR UNITARIO DIETAS: SE ANALIZARÁ PRECIO (PONDERACIÓN 40%):**

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la cual se deben incluir la totalidad de los alimentos señalados en el **ANEXO No. 1, POR VALOR DE UNIDAD Y DE LOTE** incluyendo, impuestos, parafiscales, salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, A.I.U, etc, y demás gastos en los que incurra para el correcto desarrollo del objeto contractual.

La evaluación de la propuesta económica se hará SOBRE EL VALOR DEL LOTE calificando con Cuarenta (40) puntos.

Solamente se calificarán las propuestas que coticen la totalidad de los alimentos requeridos.

Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por debajo del 70% o por encima del presupuesto oficial.

Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el **ANEXO No.1**, previas las correcciones aritméticas a que haya lugar por parte de LA ESE.

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Se calcula el Precio base con la siguiente formula.

$$PB = \frac{\left( \frac{\sum Pi}{Ni} + PO \right)}{2}$$

 <b>Yolombó</b> <i>Transformando vidas</i>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	<b>Código: GA-FR-28</b> <b>Versión: 01</b> <b>Fecha de Aprobación: 28/06/2021</b> <b>Páginas: 4 de 7</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>		

Donde;

PB= Precio Base

Pi= Valor de las propuestas

PO= Presupuesto Oficial.

N= Número de propuestas

Los puntos se asignarán así:

Propuestas cuyo valor se encuentren del 95% al 100% del PB se le asignará 20 PUNTOS, así:

- La propuesta más cercana al precio base, obtiene cuarenta (40) puntos y para las demás se asigna el puntaje, por regla de tres teniendo como base el precio base y la más cercana a ésta.

Propuestas entre el 90% y el 95% del PB se evaluarán:

$$P = \frac{0.95 * Pi * 40}{PB}$$

Donde;

P= Puntaje por precio

Pi= Valor de las propuestas en estudio

PB= Precio Base

Propuestas entre el 100% y el 105% del PB se evaluarán:

$$P = \frac{PB * 40}{Pi}$$

Donde;

P= Puntaje por precio

Pi= Valor de las propuestas en estudio

PB= Precio Base

**c) MEJOR RELACION COSTO BENEFICIO (30 puntos):**

Como quiera que el sistema de liquidez de las ESE no es el mejor, teniendo en cuenta que el sistema las tiene en situaciones de iliquidez y riesgo, en aras de garantizar la eficiente prestación del servicio y garantizar también que los empleados o afiliados que sean contratados para desempeñar los servicios objeto del presente proceso, calificará la mejor relación costo beneficio con los siguientes criterios y valores:

**PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS (15 puntos):**

El proponente deberá acreditar con certificado adjunto de la propuesta, los plazos que otorgará a LA ESE para el pago de las facturas que se deriven del contrato, clarificando que si LA ESE cuenta con los recursos y liquidez podrá realizar los pagos antes del tiempo ofertado por el proponente, pero que en todo caso el plazo dentro del término por él propuesto se considerará corriente y no generará reclamaciones de intereses, equilibrios contractuales ni de otro tipo a favor del contratista, así:

 <p><i>ESE Hospital San Rafael</i> <b>Yolombó</b> Transformando vidas</p>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Páginas: 5 de 7

PLAZO	PUNTOS
MENOS DE 30 DÍAS después de facturado	2
ENTRE 31 Y 60 DÍAS después de facturado	5
ENTRE 61 Y 90 DIAS después de facturado	10
ENTRE 91 Y 100 DIAS después de facturado	12
ENTRE 101 Y 120 DIAS después de facturado	15

Si el proponente no certifica en su propuesta, se entenderá que el plazo ofertado está en menos de treinta (30) días.

#### **APALANCAMIENTO FINANCIERO DE SALARIOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES Y PAGOS AL SGSS. (15 Puntos):**

El proponente deberá acreditar con certificado adjunto de la propuesta, los tiempos mes que está dispuesto a apalancar sin depender del pago de LA ESE, los salarios, honorarios y/o compensaciones y los suministros, el servicio a que haya lugar garantizando que el personal a su cargo siempre se encuentre al día con sus pagos y que el servicio no se vea afectado, sin depender de los pagos de LA ESE al contratista, así:

PLAZO	PUNTOS
SIN APALANCAMIENTO	2
UN MES DE APALANCAMIENTO	5
DOS MESES DE APALANCAMIENTO	10
TRES MESES DE APALANCAMIENTO	12
CUATRO MESES	15

Si el proponente no certifica en su propuesta, se entenderá que la propuesta no tiene apalancamiento.

#### **d) FACTOR CALIDAD. (10%):**

Calificación del formato que sirve de verificación de la última visita que haya sido realizada por la DSSPA, formato denominado: Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, de la cual deberá adjuntarse copia y se calificará sobre el valor alcanzado en el ítem de concepto sanitario del acta así:

ELEMENTO	PUNTAJE
Entre 90 y 100 puntos obtenidos	10
Entre 60 y 89,9 puntos obtenidos	5
Menor de 59,9 hasta 50	3
Menores a 50	0

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para ejecutar el contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59  
Email: [gestiondocumental@hospitalyolombo.com](mailto:gestiondocumental@hospitalyolombo.com) – WEB: [www.hospitalyolombo.gov.co](http://www.hospitalyolombo.gov.co)

 <p><i>ESE Hospital San Rafael</i> <b>Yolombó</b> Transformando vidas</p>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Páginas: 6 de 7

#### **PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:**

El plazo será a partir del MARTES 20 de enero de 2026 a partir de las 10:00 horas y hasta el VIERNES 23 de enero de 2026 a las 17:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la oficina de Centro de Gestión Documental de la ESE.

#### **2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

Podrán participar personas jurídicas que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes y que a la fecha de cierre de la contratación se encuentren debidamente inscritas, en la Cámara de Comercio de su jurisdicción y en el caso de sindicatos el certificado de existencia del grupo de archivo sindical expedido por el Ministerio de Trabajo y que adicionalmente cuenten con una antigüedad en la inscripción de por lo menos dos (2) años anteriores al acto de apertura del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

También podrán participar Uniones Temporales o Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cuyos integrantes necesariamente deben cumplir con la antigüedad mínima de dos años.

Igualmente podrán participar personas naturales que acrediten experiencia de mínimo dos años en actividades relacionadas con el objeto contractual.

#### **2.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN:**

**SUMINISTRO DIARIO DE ALIMENTOS INTRAHOSPITALARIOS SERVIDOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL AUTORIZADO**, de acuerdo a la prescripción por parte del personal médico y especialistas de LA ESE y a la patología y diagnóstico.

LA ESE garantizará el apoyo de un profesional en nutrición que se encargue de velar por que EL CONTRATISTA de cabal cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE DIETAS PARA PACIENTES.

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas de salubridad e higiene exigidas para la manipulación de alimentos.

	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b>	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Páginas: 7 de 7

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**P U B L I Q U E S E Y C Ú M P L A S E:**

Dada en el Despacho de la Gerencia, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA  
 Gerente  
 Empresa Social del Estado  
 Hospital San Rafael Yolombó

**Elaboró:** Liliana Granda M.  
 20.01.2026